



Sustanciación	Nº 994
Radicado	05 266 31 03 003 2022 00226 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante (s)	Banco De Bogotá.
Demandado (s)	Jorge Raimundo Pinto y I.TEGSeguridad Ltda.
Asunto	Aprueba liquidación de crédito Jdo.

### JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Nueve (09) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

-Por no haber sido objetada y encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la liquidación del crédito realizada por el demandante y que obra a folio 21 del cuaderno principal del expediente digital, respecto de las obligaciones 458943732; 553872744; 559086841 y 9000552814 de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso.

-Por otro lado, y respecto de la liquidación presentada en base a la obligación contenida en el pagaré 457194918(Archivo 21 folio 2 del cuaderno principal), será modificada por el Despacho, por cuanto el valor de las costas no hace parte del crédito y por lo tanto no será tenido en cuenta, por lo anterior se tendrá como como capital \$8.341.653 y como intereses 4.146.210.47 para un total de capital más intereses de \$12.487.863,47., valor que es aprobado de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA

JUEZ

02

**Firmado Por:**  
**Diana Marcela Salazar Puerta**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 003**  
**Envigado - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ddd52eb626055f2824a5e668f56088d60c2224351917e5b0de38637d6924e8**

Documento generado en 11/10/2023 09:48:02 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**